



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN**

j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1651**

PERTENENCIA

RADICADO N° **2019-00415-00**

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia a fin de dar continuidad al trámite procesal, de conformidad lo expuesto en el art. 375 del Código General del Proceso, amén de encontrarse la parte demandada debidamente notificados, otorgando el derecho de defensa y debido proceso a la parte DEMANDADA., adicional a ello, cumplidos los normativos para estos asuntos, consecuencia de ello dar aplicación a los art. 372 y 373 de la obra en comento.

Así las cosas, nos referimos al art. 7 del Decreto 806 de 2020, que señala: *“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarle la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2 del artículo 107 del C.G.P.”*

De igual manera, atendiendo la autonomía y discrecionalidad del Titular del Despacho, se adelantará por cualquier empleado del juzgado, comunicación con los sujetos procesales con anterioridad a la práctica de la audiencia, a fin de comunicar sobre las herramientas tecnológicas que se utilizaran y/o concretar una diferente. No obstante, ello, la audiencia se realizará de manera virtual con las advertencias del caso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: PRACTIQUESE INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, para lo cual se señala el día **Viernes primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)**, a las **nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, siendo necesario DESIGNAR como PERITO al **Abogado LUIS HENRY PAZ** con C.C. 10.522.449 y T.P. No. 108.007 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 10 No. 7-91 de esta ciudad, Celular 311-7465779, correo electrónico luishenrypaz@hotmail.com quien integra la lista de auxiliares de la justicia. A quien se enviara la notificación de tal designación por correo electrónico o medio más expedito. Al ser Posesionado, se informa que deberá rendir el dictamen en la audiencia, allegando al proceso en físico con diez días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de dar conocimiento a las partes.

SEGUNDO: SEÑALASE el día **Jueves veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia que trata los Art. 372 y 373 del C.G.P., **Instrucción y Juzgamiento**, donde se adelantara las etapas de Conciliación, Saneamiento del proceso,

Interrogatorio de Parte, Fijación del Litigio, Decreto y Practica de pruebas, Alegatos de conclusión y Sentencia si a ello hubiere lugar en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams.

Pruebas requeridas por las partes:

2.1. DOMENTALES.

Téngase como pruebas, los documentos aportados con la demanda y contestación de demanda, dando el valor probatorio legal, en su momento procesal.

2.2. TESTIMONIALES.

Requírase la comparecencia de los señores CARLOS ALFREDO CASAMACHIN – DELIA MARIA CHAGUENDO – JOSE VICENTE CAPOTE – GERARDO JOJOA quien deberá ser notificado por la parte actora como interesada, teniendo en cuenta que los convocados absolverán las preguntas solicitadas en la demanda y que versen sobre este tema.

Se ADVIERTE a los sujetos procesales que la inasistencia permitirá aplicar las sanciones previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

TERCERO: Esta providencia se notifica en ESTADO ELECTRONICO y comuníquese este proveído a las partes apoderadas vía telefónica o correos electrónicos que obren en el expediente.

CUARTO: ADVIERTASE a los sujetos procesales, apoderados, testigos y demás intervinientes que: La audiencia se llevará en forma virtual, mediante el uso de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, enviándoles unos días antes a la misma, un mensaje al correo electrónico con la información pertinente que permita la conexión (link) y el protocolo de Audiencia aprobado por los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Familia del Circuito de Popayán, el cual deberá ser leído previamente por todo los que participaran en la audiencia.

Los intervinientes deberán descargar en su computadora la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, o en su defecto utilizar la versión **On Line** y DEBERAN contar con una conexión de Internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.

El equipo de cómputo deberá contar con dispositivos de audio y video, que permitan visualizar la audiencia, e intervenir en la misma. En aras de garantizar la participación de todos los intervinientes.

Los apoderados judiciales de las partes, DEBERAN remitir dentro del término de ejecutoria de la presente providencia y en horas hábiles al correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de su tarjeta profesional y su cedula de ciudadanía, confirmando que actuara en la audiencia y/o en caso contrario enviara los documentos del profesional que lo sustituirá.

ADVERTIR a los sujetos procesales, que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación estipulado en la ley, deberán presentarse a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia, dirigiéndolo en horas hábiles al correo institucional j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos procesales que actúan, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PREVENIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su

colaboración para la práctica de pruebas y diligencias tal como lo ordena el numeral 7 y 8 del mencionado Decreto.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

APO.

Certifico: Que por Estado No. **057**

Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar

Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Popayán, **19** de **julio** de **2.021**



ALICIA PALECHOR OBANDO
SECRETARIA